



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 28 de Agosto de 2008.-

Expediente N° 60/08 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 40/08.-

VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza N° 36/08; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se ha deslizado un error involuntario con respecto al destino de la misma en la Ordenanza de referencia, el citado Plan se destina a la Comunidad Aborigen "Fortín Mborore", y la misma realmente esta destinado a la Comunidad de Iguazú en su conjunto..

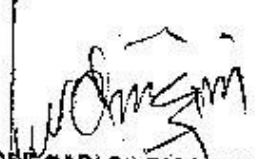
POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

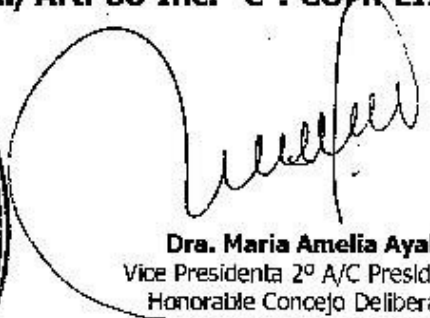
ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza N° 36/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"APRUEBASE el Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú y el Instituto de Desarrollo Abitacional (I.PRO.D.HA.), por un monto de Pesos Ciento Sesenta Mil Ochocientos (\$ 160.800), suscripto en el Marco del Programa "Plan Techo", para la realización por parte de la Municipalidad la Obra de 60 (sesenta) Kits de Materiales de Reposición de Cubiertas precarias, destinadas a la Comunidad de Iguazú en su conjunto".

ARTICULO 2º: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88 Inc. "e". CUMPLIDO. ARCHIVESE.


JOSE CARLOS BIAGIONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu




Dra. Maria Amelia Ayala
Vice Presidenta 2º A/C Presidencia
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú
Departamento de Obras y Servicios
160/08
157108
2008

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Puerto Iguazú - Misiones
SECRETARÍA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
EXP. N° 157108 Letra "DEM"
ENTRO SALIDA
DIA 29
MES 08
AÑO 2008

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 154/08	Letra HCO
ENTRO	SALIO
Día 12	Día
Mes 08	Mes
Año 2008	Año

Ciudad de Puerto Iguazú, 12 de Agosto de 2008.-

Expte. N° 51/08 Letra "DEM"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 51/08	Letra "DEM"
ENTRO	SALIO
Día	Día 12
Mes	Mes 08
Año	Año 2008

ORDENANZA N° 36/08.-

VISTO:

El Convenio firmado entre la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.H.A.) en el marco del Programa "PLAN TECHO"; con el objetivo de realizar por parte de la Municipalidad la adquisición y montaje de 60 (sesenta) Kits con presupuesto de pesos ciento sesenta mil ochocientos (\$ 160.800), correspondiendo ciento cincuenta mil (\$ 150.000) por el total de los materiales componentes de los kits y pesos diez mil ochocientos (\$ 10.800) por el total de mano de obra calificada, flete y/o gastos administrativos que se utilicen, según cláusula Segunda del Convenio N° 1266, mediante la financiación del I.PRO.D.H.A., con aportes no reintegrables.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad se compromete a ejecutar los reemplazos de Cubiertas de Techos mencionado precedentemente, en un todo de acuerdo al Anexo II según Resolución Reglamentaria N° 81/07, que forma parte del Convenio N° 1266.

Que en caso de incumplimiento del Convenio por parte de la Municipalidad, el mismo contempla en la cláusula sexta la restitución de los montos e intereses resarcitorios mediante retención automática de la Coparticipación de Impuestos pertenecientes a la Municipalidad. Las responsabilidades recíprocas entre la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú y el I.PRO.D.H.A. se encuentran establecidas en el Convenio precitado.

Que si bien la Ordenanza de aprobación del Presupuesto General contempla la incorporación de los aportes para fines determinados mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal; cabe en este caso su aprobación por Ordenanza en razón de la afectación de la Coparticipación de Impuestos, para el caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad de las condiciones establecidas en el Convenio y como consecuencia, la eventual reposición de los aportes y sus intereses.

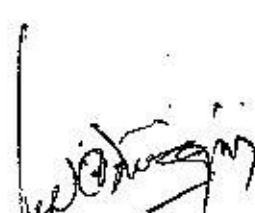
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú y el Instituto de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.H.A.), por un monto total de pesos ciento sesenta mil ochocientos (\$ 160.800), suscripto en el marco del Programa "PLAN TECHO", para la realización por parte de la Municipalidad la obra de 60 (sesenta) Kits de Materiales de Reposición de Cubiertas precarias, destinadas a las familias de la Comunidad Aborigen "Fortín Mbororé"

ARTICULO 2°: APRUEBASE la afectación de la Coparticipación de Impuestos Municipales en las condiciones y por las causales establecidas en la cláusula sexta del Convenio precitado.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88 Inc. "e". CUMPLIDO. ARCHIVESE.


JOSE CARLOS BIASINI
Pro-Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.R.N. Mariela E. Galardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Pto Iguazú